



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: Ex- 2022- 65134001- APN-DNMYMPCRC#MJ Convocatoria a curso y examen de ingreso al RENCCO

VISTO el Expediente N° EX-2022-65134001-APN-DNMYMPCRC#MJ, la Ley N° 26.993, el Decreto N° 202 del 11 de febrero de 2015 y la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 272 y 188 del 15 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.993 creó en su artículo 4° el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO.

Que el Decreto Reglamentario N° 202/15 en el artículo 1° de su Anexo I designa como Autoridad de Aplicación del Título I de la mencionada Ley a la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que no habiéndose incorporado integrantes al REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO desde el año 2015, se hace necesario arbitrar los medios previstos para proveer a la ejecución del mecanismo de ingreso.

Que por el artículo 3° de la resolución conjunta citada en el visto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR fueron autorizadas para que en forma conjunta establezcan las fechas, lugares y horarios de dictado del curso de formación para personas aspirantes y de realización de la instancia de examen de idoneidad para ingresar al REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO de la Ley N° 26.993.

Que mediante el artículo 2° de la resolución citada en el Visto se aprobó el “CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO

DE LA LEY N° 26.993”, que constituye un requisito de formación básica para las personas aspirantes a ingresar al mencionado registro.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS publicará en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS las fechas, lugares y horarios, tanto para el dictado del curso de formación para las personas aspirantes como para la realización de las respectivas instancias de examen de idoneidad correspondientes al año 2022.

Que corresponde adoptar las medidas que deberán observar quienes aspiren a realizar las instancias de evaluación para ingresar al REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO de la Ley N° 26.993, conforme lo dispuesto en el artículo 4°, inciso c), de dicha norma.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente medida de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Resolución Conjunta SECRETARÍA DE COMERCIO y SECRETARÍA DE JUSTICIA N° 272/14 y 188/14.

Por ello,

EI DIRECTOR NACIONAL DE MEDIACIÓN
Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y
EI DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Y ARBITRAJE DE CONSUMO

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a las personas matriculadas en el REGISTRO DE MEDIADORES de la Ley N° 26.589 que tengan interés en acceder al REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO, a inscribirse al “CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO DE LA LEY N° 26.993”, previsto en el artículo 2° de la Resolución Conjunta SECRETARÍA DE COMERCIO y SECRETARÍA DE JUSTICIA N° 272/14 y 188/14, que se realizará en modalidad mixta, virtual y presencial, entre el 7 de agosto y 14 de octubre del presente año, conforme los días y horarios que se publicarán en la página web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (<https://www.argentina.gob.ar/justicia/mediacion>) al cual deberán inscribirse, entre el 18 de julio y el 4 de agosto del presente año. Los antecedentes curriculares se considerarán cumplimentados con la información obrante en el REGISTRO DE MEDIADORES de la Ley N° 26.589.

ARTÍCULO 2°.- Los listados de las personas aspirantes, inscriptas en sus respectivas Comisiones, serán publicados a partir de las 19:00 hs. del día 5 de agosto del año en curso; toda solicitud de rectificación deberá formularse hasta el día anterior al inicio de los cursos.

ARTÍCULO 3°.- La evaluación escrita prevista en el artículo 5°, inciso a) de la Resolución Conjunta SECRETARÍA DE COMERCIO y SECRETARÍA DE JUSTICIA N° 272/14 y 188/14, se realizará presencialmente, en la modalidad de elección múltiple, el día 19 de octubre del presente, en el horario de 9:00 a

13:00 hs. en la sede que informará la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS a los correos electrónicos constituidos por las personas aspirantes.

ARTÍCULO 4°.- Estarán en condiciones de presentarse a la evaluación escrita aquellas personas mediadoras prejudiciales que hubieren completado la exigencia del OCHENTA POR CIENTO (80%) de horas de asistencia para tener por aprobado el “CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO” dictado en las fechas previstas en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Los listados de las personas aspirantes que se encuentren en condiciones de realizar la evaluación escrita, referida en el artículo 2°, serán publicados a partir de las 12:00 hs. del día 17 de octubre del año en curso; toda solicitud de rectificación deberá formularse hasta el ingreso a la evaluación escrita.

ARTÍCULO 6°.- Los listados de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la evaluación escrita serán publicados desde las 20:00 hs. del día 19 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 7°.- Las presentaciones solicitando la revisión prevista en el artículo 10 de la Resolución Conjunta SECRETARÍA DE COMERCIO y SECRETARÍA DE JUSTICIA N° 272/14 y 188/14 se podrán formalizar por escrito en forma presencial ante la Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, los días 20 y 21 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 8°.- La evaluación oral, contemplada en el artículo 5°, inciso b) de la Resolución Conjunta SECRETARÍA DE COMERCIO y SECRETARÍA DE JUSTICIA N° 272/14 y 188/14, para aquellas personas aspirantes que hubiesen obtenido el puntaje mínimo requerido de SEIS (6) en la evaluación escrita, se realizará entre los días 25 y 28 de octubre del año en curso en la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS en el horario de 9:00 a 20:00 horas. Las personas aspirantes serán convocadas presencialmente conforme los listados que se publiquen.

ARTÍCULO 9°.- Las personas examinadas que hayan presentado solicitudes de revisión y se las haya resuelto favorablemente, tendrán la evaluación oral, contemplada en el artículo 5°, inciso b) de la Resolución Conjunta SECRETARÍA DE COMERCIO y SECRETARÍA DE JUSTICIA N° 272/14 y 188/14, el día 25 de octubre del año en curso en la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS en el horario de 9:00 a 20:00 horas y serán convocadas conforme los listados que se les notifiquen al correo electrónico que hayan constituido.

ARTÍCULO 10.- Si las fechas, sedes u horarios fijados debieran modificarse se notificará a cada persona interesada con una antelación de CUARENTA Y OCHO (48) horas, a la dirección de correo electrónico constituida en la inscripción.

ARTÍCULO 11.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ARBITRAJE DE CONSUMO publicitarán la nómina de las personas agentes y docentes responsables de las instancias de evaluación, de la elaboración de los casos/cuestionarios para la instancia escrita y de la Mesa de Examinadora, para la corrección y la conducción de las entrevistas orales, que haya designado la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

ARTÍCULO 12.- Las correcciones de los exámenes escritos se efectuarán sobre las mismas evaluaciones, en tinta color diferente a la empleada por la persona aspirante, debiéndose dejar constancia de la calificación obtenida, en letras y números, en la parte superior de su primera hoja, seguida de la firma de la persona evaluadora interviniente. Para el caso que la persona evaluadora lo considere pertinente, realizará aclaraciones indicando el ítem o pregunta a la cual se refiere, en hoja por separado, la que firmará y abrochará sobre la primera del examen.

ARTÍCULO 13.- Todas las publicaciones y comunicaciones a que se refieren los artículos anteriores, serán efectuadas en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS <https://www.argentina.gob.ar/justicia/mediacion> en las fechas que para cada caso se establecen. Asimismo todas las presentaciones formuladas por las personas aspirantes, deberán hacerse en la Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, sita en Avenida Córdoba N° 1154, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:00 a 17:00 hs.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese y archívese.